

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de julio de 1967 por la que se regula la exacción del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 8 de octubre de 1966, dictada por este Ministerio para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 48/1966, establece la obligatoriedad de un distintivo unificado que debe colocarse en lugar visible del vehículo. El incumplimiento de esta obligación puede ser sancionado por el Ayuntamiento en cuyo término municipal circule el vehículo.

Resulta, pues, imprescindible que los modelos de distintivos y el plazo para su obtención sean uniformes en todos los Municipios españoles para que el distintivo sea fácilmente identificable por cualquier Ayuntamiento y para evitar que el vehículo domiciliado en un Municipio que tenga abierto el plazo para el pago del impuesto sea sancionado en otro que lo tenga ya cerrado.

Las razones expuestas son las que han llevado al señalamiento de plazos uniformes para el pago del impuesto y a concentrar la emisión de distintivos en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Por otra parte, conviene incluir en estas Instrucciones algunas normas y recomendaciones dirigidas a facilitar la exacción del impuesto en el primer año de su aplicación, a suprimir molestias innecesarias para el contribuyente y a coordinar la actuación de los distintos Organismos con competencia en materia de vehículos. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º **Obligación de contribuir.**
1. La obligación de contribuir por el impuesto municipal creado por el artículo cuarto de la Ley 48/1966, de 23 de julio, nace con la circulación o autorización para circular por vías públicas de los vehículos de motor de cualquier clase o categoría, con exclusión de los expresados en el siguiente número.

2. No está sujeta al impuesto la circulación de tractores, maquinaria, remolques agrícolas, transportes militares y ciclomotores sujetos a la licencia de circulación del arbitrio sobre carruajes y cabañerías de lujo y velocípedos, autorizado por el artículo 498 de la ley de Régimen Local.

3. El establecimiento del impuesto es obligatorio para todos los Ayuntamientos, sin perjuicio de la aplicación de los índices correctores de minoración en las participaciones del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, a que se refiere el artículo 13-3 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, a los Ayuntamientos que incumplan aquella obligación.

4. La Ordenanza fiscal para la exacción del impuesto sobre circulación de vehículos sobre la vía pública, cuando no existiere, se entenderá sustituida por las normas de la presente Orden. En todo caso, dichas Ordenanzas habrán de acomodarse a lo que en la presente se establece.

Art. 2.º **Tarifa y clases de distintivo.**

1. La tarifa del impuesto es la establecida por el número cuatro del artículo cuarto de la Ley 48/1966.

2. Las cuotas de esta tarifa se corresponden con doce clases de distintivo ordenadas según su valor nominal. Dentro de algunas clases existen dos tipos de distintivo: los que han de adherirse por el reverso en el exterior del vehículo y los que han de aplicarse por el anverso en la superficie interior de un cristal.

3. Las clases y tipos de distintivo se corresponden con los siguientes vehículos:

1.º Reverso (150 pesetas), a motocicletas sin sidecar y remolques de turismo.
2.º Reverso (200 pesetas), a motocicletas con sidecar y motocarros hasta 3,999 caballos fiscales.

2.º Anverso (200 pesetas), a turismos y furgonetas hasta 3,999 caballos fiscales.

3.º Reverso (350 pesetas), a motocarros desde cuatro caballos fiscales hasta 8,999 caballos fiscales.

3.º Anverso (350 pesetas), a turismos y furgonetas desde cuatro caballos fiscales hasta 8,999 caballos fiscales.

4.º Reverso (600 pesetas), a remolques industriales hasta una tonelada de carga útil.

5.º Reverso (700 pesetas), a motocarros desde nueve caballos fiscales hasta 13,999 caballos fiscales.

5.º Anverso (700 pesetas), a turismos y furgonetas desde nueve caballos fiscales hasta 13,999 caballos fiscales.

6.º Reverso (800 pesetas), a remolques industriales de más de una tonelada hasta cuatro toneladas.

7.º Anverso (1.000 pesetas), a turismos y furgonetas desde 14 caballos fiscales hasta 17 caballos fiscales.

8.º Reverso (1.200 pesetas), a remolques industriales de más de cuatro toneladas hasta diez toneladas.

8.º Anverso (1.200 pesetas), a camiones y vehículos de arrastre de hasta una tonelada de carga útil.

9.º Anverso (1.500 pesetas), a turismos y furgonetas de más de 17 caballos fiscales.

10.º Reverso (1.600 pesetas), a remolques industriales de más de 10 toneladas de carga útil.

10.º Anverso (1.600 pesetas), a automóviles hasta 30 plazas y camiones y vehículos de arrastre de más de una tonelada hasta cuatro toneladas.

11.º Anverso (2.400 pesetas), a automóviles de más de 30 plazas y camiones y

vehículos de arrastre de más de cuatro toneladas hasta diez.

12. Anverso (3.200 pesetas), a camiones y vehículos de arrastre de más de diez toneladas de carga útil.

4. A los remolques de turismo les corresponde uno o varios distintivos de la clase 1.º reverso, según su capacidad de carga útil (un distintivo por cada 500 kilogramos o fracción).

5. A efectos de aplicación de la tarifa se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño y disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. En ningún caso se considerará furgoneta el vehículo habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, ni el autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, y los vehículos que rebasen dichos límites tributarán como automóviles, camiones o vehículos de arrastre, según los casos.

Art. 3.º **Sujeto del impuesto.**—1. Están obligadas a contribuir las personas naturales o jurídicas que sean titulares de los vehículos sujetos a gravamen.

2. Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto en el Ayuntamiento donde residan habitualmente. En caso de duda, la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal, con arreglo al artículo 50 de la ley de Régimen Local.

3. Las personas jurídicas habrán de satisfacer el impuesto en el Ayuntamiento en que efectivamente está localizada su gestión administrativa y la dirección de su negocio o actividad. Subsidiariamente serán de aplicación, por analogía, las reglas del artículo 634 de la ley de Régimen Local sobre domicilio de las Sociedades y Compañías.

4. En el caso de personas naturales o jurídicas que residan en el extranjero y tengan inscritos vehículos gravables en un Registro público español, la domiciliación del vehículo se hará de acuerdo con la declaración que formule el interesado o, en su defecto, aplicando por analogía las normas de los números anteriores.

5. Las cuotas correspondientes a los vehículos del Parque Móvil de los Ministerios Civiles y demás Organismos oficiales serán abonadas por los usuarios o servicios a que estén afectos los vehículos, debiendo satisfacerse el impuesto al Ayuntamiento en cuyo término esté domiciliado el usuario u Organismo a cuyo servicio esté adscrito el vehículo.

6. Los Jefes de los Parques provinciales facilitarán a los Ayuntamientos interesados relación de las unidades que tengan noticia estén adscritas a cargos u Organismos radicados en el término municipal respectivo, sin perjuicio de las facultades

de aquéllos para hacer las oportunas investigaciones sobre los no incluidos en la mencionada relación.

Art. 4.º **Período de imposición.**—1. El período de imposición es el año natural y el impuesto se devengará por la cuota íntegra cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir.

2. En el caso de transmisión el adquirente no vendrá obligado a satisfacer el impuesto si se hubiere pagado por cualquier poseedor anterior dentro del ejercicio en que la transmisión se realizó.

Art. 5.º **Altas y bajas.**—1. Quienes soliciten la matriculación de un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico las reformas del duplicado ejemplar y con arreglo al modelo que se establezca, la oportuna declaración a efectos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de vehículos matriculados cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico las reformas del vehículo a que se refiere el artículo 253, a), del Código de la Circulación. Se entenderán incluidos en este caso:

A) Motocicletas: El acoplamiento o desacoplamiento de sidecar.

B) Turismos, furgonetas y motocarros (incluidos los de servicio público y de alquiler): La modificación de la potencia fiscal.

C) Autobuses: El aumento o disminución del número de plazas.

D) Camiones, vehículos de arrastre, remolque de turismo y remolque industriales: El aumento o disminución de la carga útil.

3. En los supuestos de los dos párrafos anteriores, una vez resuelto favorablemente el expediente relacionado con el vehículo de que se trate, un ejemplar de la declaración, sellado por la Jefatura Provincial de Tráfico, con indicación de la fecha de presentación, se remitirá al Ayuntamiento del domicilio tributario del titular que conste en la misma. El otro ejemplar se conservará en la misma Jefatura hasta tanto que el Ayuntamiento acuse recibo de la recepción del duplicado, cosa que deberá hacer en término de diez días.

4. En los casos de transferencia del vehículo, la declaración la suscribirán el transmitente y el adquirente, formulándose por triplicado ejemplar si fuese distinto el Ayuntamiento del domicilio tributario de los interesados, remitiéndose en este supuesto un ejemplar de la declaración a cada uno de los Ayuntamientos interesados, en la forma regulada por el párrafo anterior.

5. En el Registro de vehículos de las Jefaturas Provinciales de Tráfico deberá figurar el domicilio tributario, a efectos del impuesto municipal, del titular de cada vehículo registrado. A dicho fin, ta-

les titulares estarán obligados, siempre que cambien de domicilio tributario, a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Provincial respectiva dentro del plazo de quince días mediante declaración por triplicado, acompañando el permiso de circulación. La Jefatura de Tráfico remitirá un ejemplar al Ayuntamiento del nuevo domicilio y otro al del anterior, si fueren distintos. El tercero se archivará en el expediente del vehículo, previa diligencia en el permiso de circulación y anotación en el Registro. Si el vehículo estuviera matriculado en provincia distinta a la de la Jefatura actuante, ésta remitirá el tercer ejemplar a la de la provincia de la matrícula, a los efectos indicados, una vez diligenciado el permiso de circulación.

6. El incumplimiento de la obligación del párrafo anterior se reputará como infracción comprendida en el artículo 758 de la ley de Régimen Local y será sancionada con multa por el Ayuntamiento del nuevo domicilio hasta el límite de 500 pesetas previsto en el artículo 759-5 de la misma Ley.

Art. 6.º Plazos y lugar del pago.—

1. El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuviesen matriculados. En el caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo será de quince días, a partir del siguiente de la matriculación o rectificación.

2. El pago de las cuotas y la retirada del distintivo deberá realizarse en las dependencias municipales o en los Organismos y establecimientos que el Ayuntamiento designe o autorice para ello.

3. El tiempo y el lugar o lugares para el pago del impuesto se anunciarán por los Ayuntamientos, utilizando los medios que éstos consideren más eficaces en la localidad.

Art. 7.º Distribución, utilización y control de distintivos.—1. Al satisfacer la deuda tributaria por el ejercicio corriente se entregará al contribuyente un distintivo que será adherido en lugar bien visible del vehículo para el que ha sido expedido. No se cargará cantidad alguna al contribuyente en concepto de coste o gastos de expedición del distintivo.

2. Si en el momento del pago del impuesto no dispusiera la oficina municipal de distintivos correspondientes a la cuota satisfecha, se proporcionará al contribuyente un recibo que producirá los mismos efectos que el distintivo durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su expedición. Este recibo será renovado de mes en mes, sin gasto alguno para el contribuyente, hasta que le sea entregado el distintivo.

3. Cuando el pago de la deuda tributaria se realice después de terminado el ejercicio a que corresponde, el distintivo será sustituido por un recibo que surtirá los efectos de aquél hasta que finalice el plazo para el pago del impuesto del ejercicio corriente.

4. Para la obtención de distintivos acreditativos del pago del impuesto, los Ayuntamientos capitales de provincia y los mayores de 20.000 habitantes se dirigirán a la Dirección General de Administración Local en solicitud del número de cada clase que precisen, y los restantes Ayuntamientos a los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o a las Secciones Provinciales de Administración Local, de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto.

5. El movimiento de entrada y salida de distintivos en cada Ayuntamiento se realizará con las formalidades aplicables a los valores, contabilizándose durante el año de su vigencia por su valor nominal. Al terminar el ejercicio los distintivos sobrantes se inutilizarán mediante una o varias perforaciones que no impidan su identificación por clase y número, conservándose hasta el momento en que, con las formalidades que se determinen, se autorice su definitiva destrucción.

6. El Ayuntamiento, por los procedimientos que estime más eficaces, debe registrar la expedición de distintivos de forma que en cualquier momento pueda conocer la correspondencia entre el número y clase de éstos con la matrícula del vehículo y el nombre y domicilio de su titular.

Art. 8.º Infracciones y penalidad.—

1. Sin perjuicio de los casos excepcionales a que se refiere lo dispuesto en el artículo 7.º-2, el mero hecho de circular un vehículo obligado al pago sin llevar el correspondiente distintivo, háyase o no satisfecho el impuesto, constituirá la infracción de las normas de policía a que se refiere el artículo noveno de la Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 20), que será objeto de denuncia en el acto por los Agentes de la Autoridad y sancionable de acuerdo con las normas vigentes.

2. El recibo justificativo de haber satisfecho la multa a que se refiere el número anterior expresará, además de la causa de la sanción, la matrícula del vehículo sancionado, la fecha de la denuncia y la advertencia de que a partir de dicha fecha el titular del vehículo tendrá un plazo de diez días para regularizar su situación. Durante este período no podrá ser objeto de nueva sanción por la misma causa siempre que exhiba el recibo acreditativo del pago de la multa.

3. Independientemente de la infracción de policía a que se refieren los dos números anteriores, serán también sancionables los actos u omisiones constitutivos de defraudación, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la ley de Régimen Local, aplicándose las penalidades allí previstas, aunque el Ayuntamiento no tuviera aprobada Ordenanza fiscal de este impuesto.

Art. 9.º Conflictos de competencia entre Municipios.—1. Cuando se produzca cuestión de competencia entre dos o más Ayuntamientos que se consideren con derecho para la exacción del impuesto sobre un mismo vehículo, por no existir acuerdo sobre la determinación del domicilio fiscal de su titular, el contribuyente se limitará a realizar el pago del impuesto en el Ayuntamiento que estime es el de su domicilio y lo hará saber así a cualquier otro Ayuntamiento que le requiera el pago o el cumplimiento de cualquier otra obligación fiscal derivada del mismo impuesto y período.

2. El Ayuntamiento que creyéndose con competencia para aplicar el impuesto a determinado vehículo reciba la comunicación a que se refiere el número anterior, se abstendrá de cualquier acción contra el contribuyente, y si se estima con derecho preferente para el cobro del impuesto, planteará la oportuna cuestión de competencia, conforme a la ley de Régimen Local.

3. Corresponderá al Gobernador civil o al Ministerio de la Gobernación resolver las cuestiones de competencia, según se trate de Ayuntamiento de la misma o de distintas provincias, previo informe del Servicio Provincial o Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y 354 de la ley de Régimen Local.

Art. 10. Régimen especial de Alava y Navarra.—1. Los distintivos acreditativos del pago del impuesto en los Municipios de régimen común y los que expidan los Ayuntamientos de Alava y Navarra por los impuestos análogos creados en dichas provincias tendrán validez en todo el territorio nacional. El incumplimiento de la obligación de colocarlo en sitio visible del vehículo se sancionará con arreglo a las disposiciones vigentes en el lugar de la denuncia.

2. Se establecerán normas de acuerdo con las Diputaciones Forales respectivas para decidir los problemas que surjan sobre exigencia de cuotas entre Entidades locales de régimen común y foral cuando no exista acuerdo sobre el domicilio tributario del obligado.

Art. 11. Recomendaciones para la simplificación de actuaciones a cargo del contribuyente.—1. Se recomienda a los Ayuntamientos, especialmente a los de censo de vehículos muy numeroso, que faciliten al máximo el cumplimiento por el contribuyente de sus obligaciones fiscales, aumentando durante el período de mayor recaudación el número de oficinas habilitadas para el cobro del impuesto y entrega de distintivos, estableciendo un horario compatible con el normal de trabajo en la localidad, facilitando el aparcamiento de los vehículos cuyos conductores se dirijan a las oficinas recaudadoras,

simplificando los documentos a cumplimentar y colaborando en su cumplimiento, dando la mayor publicidad a los períodos, horario y lugares de cobro y, en resumen, procurando que la obligación económica del contribuyente no se vea seriamente agravada por las dificultades de su cumplimiento.

2. Igualmente se recomienda a los Ayuntamientos que en el primer año de aplicación del impuesto utilicen criterios de ponderada tolerancia en la apreciación y sanción de pequeños defectos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de aquél, cuando no se aprecie mala fe o resistencia a los requerimientos de las autoridades o de sus agentes.

3. En tanto que a la vista de la experiencia no se establezcan nuevas normas formales de coordinación entre los distintos Organismos con competencia en materia de vehículos y circulación, se procurará concentrar en un solo acto las declaraciones de matriculación, baja, modificación, cambio de titularidad o domicilio, etc., que afectan al impuesto de circulación y a otros aspectos relacionados con los vehículos, intercambiándose la necesaria información que evite duplicar actuaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación y por la Jefatura Central de Tráfico y por la Dirección General de Administración Local se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

El pago del impuesto para los vehículos ya matriculados en la fecha de promulgación de la presente Orden expirará el 30 de septiembre de 1967. Para los demás supuestos se estará a lo prevenido en el artículo 6-1.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y de la Jefatura Central de Tráfico.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 187, del día 7 de agosto de 1967.)

(G. C.—4.204)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino vecinal de Alcobendas a Barajas (1.ª fase), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuesto en esta Sección.

Tipo: 480.721,39 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 12.018,10 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarias

en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.392)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino vecinal de Fuencarral a El Pardo (1.ª fase), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 480.760,97 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 12.019,10 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarias en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.393)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación con doble riego del camino vecinal del kilómetro 86 de la Nacional de Irún a Horcajo de la Sierra, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 348.986,65 pesetas.

Plazo de ejecución: 1.º de octubre.

Garantía provisional: 8.724,70 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarias en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.394)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explotación y firme del camino vecinal de Prádena del Rincón a Puebla de la Sierra (origen al punto kilométrico, 9,201), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 865.346,25 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 21.633,65 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.395)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal del kilómetro 10 de la N-III al kilómetro 7 de la provincial del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a Ribas de Jarama, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 576.777,90 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Garantía provisional: 14.419,45 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.396)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal del kilómetro 77 de la Nacional de Irún, por Gandullas y Montejo, a La Hiruela (tramo Montejo-La Hiruela), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.538.441,25 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 35.768,90 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.397)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de doble riego asfáltico del camino vecinal de Pelayos de la Presa-Cadalso de los Vidrios (kilómetros 0 al 6,519), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.016.516,95 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta 1.º de octubre.

Garantía provisional: 45.330,35 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.398)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal de El Berruoco, por Paredes de Buitrago, al camino de Montejo (kilómetros 8 al 12), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 730.744,50 pesetas.

Plazo de ejecución: 1.º de octubre.

Garantía provisional: 18.268,65 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las

obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.399)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de doble riego asfáltico del camino vecinal de Quijorna, por Navalagamella y Fresnedillas, a Robledo de Chavela (kilómetros 0 al 6), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.874.999,10 pesetas.

Plazo de ejecución: 1.º de octubre.

Garantía provisional: 42.330,35 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—70.400)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

CONVOCATORIA NUM. 8

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 28 de julio de 1967, por la presente se convoca concurso para proveer cuatro plazas de Técnicos de Grado Medio, entre Ayudantes de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de cuatro plazas de Técnicos de Grado Medio, vacantes en el Grupo de Funcionarios Técnicos, Subgrupo de Técnicos Auxiliares, dotadas con el haber inicial de 39.060 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado retributivo 12 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, con los pluses que a dichas plazas corresponden en la cuantía, con el carácter y condiciones que se determinan en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 22 de julio de 1964, así como con los demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación, y sin perjuicio de la adaptación prevista próximamente del régimen y retribución de los funcionarios de Administración Local a la normativa de los funcionarios civiles del Estado.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tampoco podrá, en ningún caso, el que resulte nombrado realizar trabajos profesionales particulares en Madrid, por sí ni por persona interpuesta, según lo establecido en el Reglamento de los Servicios Técnicos, con las excepciones que en el mismo se señalan.

Se exceptúan los cargos relacionados con actividades de la Enseñanza, la investigación científica o el perfeccionamiento profesional, siempre que no suponga detrimento del Servicio en las horas de oficina.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Ser, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, Ayudante de Obras Públicas.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Quinta. 1) Se considerarán méritos preferentes, y por este orden, los siguientes:

1.º Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales.

2.º La especialización en las funciones, consistentes en una experiencia mínima de un año en Tráfico.

2) Se considerarán méritos específicos, y por este orden, los siguientes:

1.º Los cursos o estudios especialmente orientados a problemas de tráfico.

2.º La experiencia obtenida en otros países y los trabajos realizados sobre temas específicos.

Sexta. Los concursantes presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los periódicos de la capital, los siguientes documentos:

a) Instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos, y en la que obligatoriamente tendrá que especificarse que se concursa a la plaza correspondiente a la convocatoria número 8.

b) Relación concreta de los servicios y méritos del concursante, ajustada a los que se establecen en la base quinta.

c) Declaración jurada comprometiéndose, en el caso de que así lo disponga el Tribunal calificador, a presentar los méritos y servicios alegados.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad, y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

Séptima. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso

so, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten a un reconocimiento médico ante los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid, a fin de comprobar que no se encuentran comprendidos en el Cuadro de Inutilidades para el ingreso de Funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

Octava. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Profesor de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas, designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta en terna del señor Director, en la que no figurará ninguno que ostente, a la vez, la condición de funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

El Delegado de Servicios de Circulación y Transportes, como Jefe del Servicio a que corresponden las plazas.

Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para poder ser propuesto.

Décimoprimer. El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia a favor de los concursantes que hayan de ocupar los cargos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimosegunda. Los concursantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta de esta convocatoria:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Título de Ayudante de Obras Públicas, o el resguardo del pago de los derechos del mismo.

Si los anteriores documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, el certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

Décimotercera. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efectos el concurso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el mismo. En este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor de los que, habiendo aprobado el concurso, tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Décimocuarta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la

mitad de sus miembros, queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los concursantes que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en sus derechos en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimosexta. Los concursantes que no sean propuestos deberán retirar la documentación que presenten en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine el concurso; pasados los mismos será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 4 de agosto de 1967. — P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—70.332)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE "MAYORISTAS Y EXPORTADORES DE PESCADOS DE MADRID"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 29 de mayo de 1967 por la Comisión Deliberadora del Grupo de "Mayoristas y Exportadores de Pescados de Madrid".

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contraveniga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo del Grupo de "Mayoristas y Exportadores de Pescados de Madrid".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de julio de 1967.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL CELEBRADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE MAYORISTAS Y EXPORTADORES DE PESCADOS DE MADRID

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 29 de mayo de 1967, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Mayoristas y Exportadores de Pescados de Madrid", bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, asesorado por don Luis Baque de Miguel, Letrado Asesor de la Organización Sindical y del Convenio, actuando de Secretario el que suscribe, don Tomás García Merino.

Por una parte, en representación de la Sección Económica, concurren don Julio Moreno Nogueroles, don Rafael Fernández Ojea, don Plácido Jiménez García, don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, don Domingo Casado Hidalgo y don Manuel Molina Blanco.

Y por otra parte, la representación Social, concurren don Tomás Caveró García, don Antonio Llorente Martín, don Antonio Fuentes Fernández, don Pedro San Martín Gimeno, don Andrés García González y don Francisco Rubio Roa.

Todos ellos, después de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad establecen el presente Convenio Colectivo Sindical, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito funcional.* — El presente Convenio Colectivo Sindical regulará las condiciones de trabajo y será de aplicación a todo el personal de las distintas Empresas de Mayoristas y Exportadores de Pescados de Madrid y su provincia.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—La vigencia del presente Convenio Colectivo será de dos años, a partir del día 1 de junio del año en curso. Este plazo se proroga por años sucesivos de no procederse a la revisión del texto aprobado, para lo cual habrá de formularse la correspondiente denuncia por una o ambas partes con una antelación de tres meses a la terminación de su vigencia o prórroga.

Art. 3.º *Jurisdicción e inspección.* — Para la vigencia y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de junio de 1958.

CAPITULO II

Art. 4.º *Clasificación del personal.* — La clasificación del personal que presta sus servicios en las Empresas dedicadas a la actividad de Mayoristas y Exportadores de Pescados de Madrid será la siguiente, de acuerdo con la función que realice:

a) Personal administrativo: Formarán parte de este grupo los Oficiales administrativos y Auxiliares administrativos.

b) Personal mercantil: Componen este grupo los Compradores, los Vendedores y Ayudantes de Vendedores.

c) Personal obrero: Está compuesto este personal por los Capataces, Empacadores, Mozos especializados y el Mozo propiamente dicho.

CAPITULO III

Art. 5.º *Retribuciones.* — Los productores a quienes afecta este Convenio Colectivo Sindical y que estén clasificados de acuerdo con su función en el artículo anterior, percibirán en concepto de salario base inicial las siguientes retribuciones:

	Pesetas
a) <i>Personal administrativo:</i>	
Oficiales administrativos ...	3.150
Auxiliares administrativos ...	2.520
b) <i>Personal mercantil:</i>	
Comprador, Vendedor ...	3.150
Ayudante de Vendedor ...	2.700
c) <i>Personal obrero:</i>	
Capataz ...	3.420
Empacador ...	90
Mozo especializado ...	90
Mozo ...	84

Art. 6.º *Gratificaciones extraordinarias.*—Con motivo de las festividades del 18 de Julio y Navidad, todos los productores percibirán una gratificación equiva-

lente al importe de una mensualidad de los salarios determinados en el artículo anterior, incrementada con el Plus de Convenio al que seguidamente haremos referencia, como asimismo con la cantidad que a cada uno corresponda por el concepto de antigüedad.

Art. 7.º *Paga de beneficios.*—Se mantiene en el actual Convenio la llamada paga de beneficios que estableció la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, y que será abonada en el transcurso del mes de marzo de cada año y en la misma cuantía que se determina para el pago de las gratificaciones extraordinarias en el artículo anterior.

Art. 8.º *Plus al horario circunstancial.* Mientras dure el actual horario establecido en el Mercado Central de Pescados, que obliga a algunos trabajadores a iniciar sus actividades laborales a las cinco de la mañana, percibirán dichos productores como complemento a su salario la cantidad mensual de doscientos ochenta y una pesetas (281) con veinticinco céntimos, o sea (281,25).

Art. 9.º *Plus Convenio.*—Se establece un Plus de Convenio de la cuantía de un veinticinco por ciento (25 por 100) sobre las remuneraciones que integran el sueldo base fijado en el artículo 5.º Este 25 por 100 de Plus también será incrementado en la cantidad correspondiente a cada trabajador por antigüedad, como asimismo en las pagas de gratificaciones extraordinarias y de beneficios.

Este Plus de Convenio podrá ser absorbido por aumentos salariales que en lo sucesivo puedan ser ordenados por disposición ministerial.

Para la aplicación de este Plus de Convenio se acompaña un anexo al presente texto, la tabla de remuneraciones ya enunciada, como asimismo la cantidad correspondiente por antigüedad a las diversas categorías profesionales clasificadas en el artículo 5.º

Art. 10. *Vacaciones.* — Las vacaciones establecidas en días naturales por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden ministerial de 10 de febrero de 1948, en lo sucesivo se aplicarán a días laborales en la misma cuantía que determina el artículo 56 de la citada Reglamentación.

Art. 11. *Ropa de trabajo.*—Las Empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a cada uno de sus operarios, cuya actividad se desarrolla en contacto directo con el pescado, las siguientes prendas de ropa, con la duración mínima que se indica para cada una de ellas.

Un jersey de lana, duración dos años.

Un mono, duración nueve meses.

Un par de botas, duración nueve meses.

CAPITULO IV

Art. 12. *Comisión Mixta.*—Caso de surgir diferencias en la interpretación o aplicación de los acuerdos de este Convenio Colectivo Sindical, se someterán al dictamen de una Comisión Mixta, que estará integrada por: Un Presidente, el del Sindicato Provincial de la Pesca de Madrid; un Secretario, el Letrado Asesor del mencionado Sindicato y cuatro Vocales, que serán como representantes de las Empresas, los Presidentes de los Grupos de Mayoristas y Exportadores, y en representación de los trabajadores los Presidentes de los Grupos Sociales de los mismos.

CLAUSULA ESPECIAL

Las partes contratantes declaran que el presente Convenio no producirá elevación alguna en los precios de los productos comprendidos en las actividades mercantiles de los Mayoristas y Exportadores de Pescados de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo Sindical se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de el Trabajo en el Comercio y en el Ordenamiento Laboral.

Segunda.—El incumplimiento de las normas de este Convenio será sancionado según determina el artículo 17 de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958.

En cuyos términos las partes contratantes relacionadas al principio del texto aprueban este Convenio Colectivo, y de conformidad lo firman, después de hacerlo el señor Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora.

REMUNERACIONES MINIMAS MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS PRODUCTORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS EMPRESAS COMPONENTES DEL GRUPO DE MAYORISTAS Y EXPORTADORES DE PESCADOS DE MADRID, SEGUN LO ACORDADO EN EL ADJUNTO CONVENIO COLECTIVO SINDICAL QUE SUSTITUYE AL HASTA AHORA EN VIGOR APROBADO POR LA SUPERIORIDAD EN FECHA 28-10-65

Categorías profesionales	Sueldo mensual	Plus horario excepcional	Cuatrimensuales	Plus Convenio 25 %	
				S/. salario	S/. Cuatrimestro
Oficiales administrativos ...	3.150	—	140,60	787,50	35,15
Auxiliares administrativos ...	2.520	—	93,75	630,—	23,45
Comprador, Vendedor ...	3.150	—	140,60	787,50	35,15
Ayudante de Vendedor ...	2.700	—	93,75	675,—	23,45
Capataz ...	3.420	281,25	78,15	855,—	19,55
Empacador ...	2.700	281,25	93,75	675,—	23,45
Mozo especializado ...	2.700	281,25	62,50	675,—	15,65
Mozo ...	2.520	281,25	62,50	630,—	15,65

Madrild, mayo 1967.
(G. C.—4.117)

(O.—70.323)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no fueron hallados en los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Depositaria de esta Delegación, en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo, en el de quince, sin que la interposición de cualquiera de dichos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación del Grupo respectivo pueden interponerse los recursos de agravio comparativo por aplicación indebida de índices, o el de agravio absoluto; el primero ante el Jurado Provincial Tributario, y el segundo ante la Administración de Tributos Directos, todo ello en el plazo de quince días; y

Cuarto. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de CUOTA POR BENEFICIOS

Relación 383:

Doña Isabel Martín Quintero. — Molina, 7. — Ref. 16.646. — Año 1965. — Junta 12-853-f. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 2.512 pesetas.

Don Angel Pérez Cabellos. — Vereda de Postas, 14. — Ref. 16.644. — Año 1965. — Junta 12-853-f. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 2.512 pesetas.

Don José Santamaría López. — Carretera de la Playa, 251. — Ref. 16.794. — Año 1965. — Junta 12-853-f. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 112 pesetas.

Don Remigio Pérez Muñoz. — Pasaje Comercial, 1 (Colonia del Pino). — Referencia 16.702. — Año 1965. — Junta 12-853-f. — Tabernas. — Cuota a ingresar: 1.112 pesetas.

Relación 358:

Don Cayetano Bravo Sánchez. — Pedro Felipe Esteve, 4. — Ref. 15.676. — Año 1965. — Junta 12-811-c. — Pensiones de tercera categoría. — Cuota a ingresar: 2.644 pesetas.

Relación 359:

Don Félix Rodrigo Carrión. — Sin señas. — Ref. 16.076. — Año 1965. — Junta 14-100. — Rematantes y aserradores. — Cuota a ingresar: 2.800 pesetas.

Relación 367:

D. Francisco J. Escoriaza Oteiza. — Alonso Martos, s/n. — Ref. 17.463. — Año 1965. — Junta 15-502-j. — Talleres

mecánicos en general. — Cuota a ingresar: 7.336 pesetas.

Relación 418:

Don José Corella Argente. — Juan José Morato, 7. — Ref. 18.237. — Año 1965. — Junta 8-823. — Pintura y empapelado de obras. — Cuota a ingresar: 20.932 pesetas.

Relación 424:

Don Angel Redondo Sacristán. — Salvador Alonso, s/n. — Ref. 20.583. — Año 1965. — Junta 17-214. — Encuadernación. — Cuota a ingresar: 3.202 pesetas.

Relación 426:

Central Frigorífica Gredos, S. A. — Sin señas. — Año 1965. — Junta 13-45. — Producción de frío y hielo. — Negativa.

Relación 434:

Doña Victoria García Gil. — José Antonio Patones, s/n. — Ref. 19.658. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 8.515 pesetas.

Don Nicomedes Aceña Rfo. — Mira el Monte, 2. — Ref. 19.686. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 7.338 pesetas.

Don León Blas Cuevas. — Villa Teresita, s/n. — Ref. 19.730. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 6.042 pesetas.

Doña Sofía Sánchez García. — Montalvilla, 1. — Ref. 19.772. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 5.058 pesetas.

Don Domingo Sánchez Martín. — En el Municipio. — Ref. 19.809. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 4.277 pesetas.

Don Andrés Martín Juan. — Ana María Fuencisla, 2. — Ref. 19.831. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 4.042 pesetas.

Don Antonio López Morato. — Casa Eulogio, s/n. — Ref. 19.838. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 4.042 pesetas.

Don Francisco Sanz Sanz. — Cárdena, 1 (Ciener, 14). — Ref. 19.875. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 3.571 pesetas.

Don Rufino Nieto Cambellín. — María Cabrera, 14. — Ref. 19.845. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 3.754 pesetas.

Don Eugenio Aresto Yebes. — Ronda, número 21. — Ref. 19.914. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 2.629 pesetas.

Don Fernando García Conde. — Unión Carag, 15. — Ref. 19.918. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 2.629 pesetas.

Don Justo Cerezo Alonso. — Eras Fresnedilla, s/n. — Ref. 19.919. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 2.629 pesetas.

Don José Manzano Alonso. — Siete Esquinas, 13. — Ref. 19.920. — Año 1965.

Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 2.629 pesetas.

Don Bernardo Pedriza López. — Doctor Jiménez Díaz. — Ref. 19.951. — Año 1965. — Junta 22-860-c. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 1.923 pesetas. Relación 435:

Doña Juana Gallego Segovia. — Vereda Barquero, s/n. — Ref. 20.426. — Año 1965. — Junta 22-860-b. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 1.923 pesetas.

Don León Rodríguez Brano. — En el Municipio (Madrid). — Ref. 20.430. — Año 1965. — Junta 22-860-b. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 1.923 pesetas.

Don Ambrosio Gómez Moreno. — En el Municipio (Madrid). — Ref. 20.445. — Año 1965. — Junta 22-860-b. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 1.923 pesetas.

Don Eusebio Corrañ Turrión. — Moratalaz (Madrid). — Ref. 20.511. — Año 1965. — Junta 22-860-b. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 1.217 pesetas.

Don Ricardo Herrera Nava. — Caño Roto (Madrid). — Ref. 20.522. — Año 1965. — Junta 22-860-b. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 1.218 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, a 6 de julio de 1967. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.729)

Ayuntamientos

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de Sanidad Veterinaria, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, 31 de julio de 1967.—El Alcalde, Pablo Hernanz.

(G. C.—4.206) (O.—70.375)

GETAFE

Se encuentra depositada por plazo de quince días, a disposición de quien acredite ser su dueño, una caballería menor (asnal, hembra, rucia, blanca, de unos cuatro años de edad), hallada el día 29 pasado en el prado "Acedinos".

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que de no presentarse el dueño dentro del plazo expresado, será vendida en pública subasta dentro de los ocho días siguientes.

Getafe, 4 de agosto de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.207) (X.—4.346)

Solicitado por don Fernando Arroyo Soberón licencia para apertura de un taller de artesanía y manufacturas de madera en la calle Castaños, núm. 33, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del expresado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 3 de agosto de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.208) (O.—70.376)

Solicitado por don Miguel Daviñas Lara licencia para apertura de taller de carpintería-ebanistería en la calle Arboleda, número 14, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del

plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 3 de agosto de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.209) (O.—70.377)

Solicitado por don Antonio Díaz Novillo licencia para apertura de carnicería-salchichería en la calle Teniente Coronel Tella, núm. 26, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 3 de agosto de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.210) (O.—70.378)

VALDELAGUNA

A los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho contra la devolución de fianza solicitada, la cual depositaron en este Ayuntamiento los vecinos de este pueblo don Vicente Martínez Gutiérrez, don Victorino Galán Trilla y don Gregorio Gígorro de las Heras, para responder del aprovechamiento de pastos del año ganadero de 1966-67 del monte de estos Propios denominado, respectivamente, "Las Cabezuelas", "Luzón" y "Cañada última", que les fueron adjudicados.

Valdelaguna (Madrid), a 5 de agosto de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.211) (O.—70.379)

COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestos al público, por espacio de quince días, los Padrones municipales de 1967, de la Tasa por desagüe de canalones, alcantarillado, entrada de carruajes en los edificios particulares, rodaje o arrastre por vías municipales, letreros y muestras, inspección de calderas de vapor y motores, impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y del arbitrio sobre velocípedos.

Colmenar de Oreja, 3 de agosto de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.212) (X.—4.347)

ZARZALEJO

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de las Ordenanzas de arbitrio sobre los perros, saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal y sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Zarzalejo, a 2 de agosto de 1967.—El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—4.214) (X.—4.348)

SIETEIGLESIAS

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de Sanidad Veterinaria, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 31 de julio de 1967.—El Alcalde, Pedro Benito.

(G. C.—4.213) (O.—70.380)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Don Leandro Guijorro González solicita licencia para instalar un depósito de butano, 3.ª categoría, en el kilómetro 8 de la carretera que va de Pinto a San Martín de la Vega, en su parte derecha.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

San Martín de la Vega, 27 de julio de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.222) (O.—70.383)

GALAPAGAR

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el Pleno con fecha 28 de julio último del año actual, aprobó

inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana llamada "El Encinar", de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete al trámite de información pública el referido Plan Parcial, que podrá ser examinado en esta Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la formulación de alegaciones u observaciones al mismo durante el indicado período.

Galapagar, 3 de agosto de 1967.—El Alcalde, Lorenzo López Cuesta.
(G. C.—4.223) (O.—70.384)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el Pleno con fecha 28 de julio último del año actual, aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana llamada "Las Higueras", de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete al trámite de información pública el referido Plan Parcial, que podrá ser examinado en esta Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la formulación de alegaciones u observaciones al mismo durante el indicado período.

Galapagar, 3 de agosto de 1967.—El Alcalde, Lorenzo López Cuesta.
(G. C.—4.224) (O.—70.385)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el Pleno con fecha 28 de julio último del año actual, aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana llamada "Los Tres Chicos", de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete al trámite de información pública el referido Plan Parcial, que podrá ser examinado en esta Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la formulación de alegaciones u observaciones al mismo durante el indicado período.

Galapagar, 3 de agosto de 1967.—El Alcalde, Lorenzo López Cuesta.
(G. C.—4.225) (O.—70.386)

NAVACERRADA

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de julio, los pliegos de condiciones que han de regir en los aprovechamientos forestales de los montes de Propios "Pinar de la Barranca", "Pinar de la La Helechosa", "Pinar Baldío" y "Dehesa de la Golondrina", se hace público por espacio de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navacerrada, 2 de agosto de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.227) (O.—70.387)

LEGANES

Para oír reclamaciones, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, la lista cobratoria de la tasa por Inspección de locales, correspondiente al segundo semestre de 1967.

Leganés, 20 de julio de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.228) (O.—70.388)

SERRANILLOS DEL VALLE

De conformidad con lo establecido en la vigente ley de Régimen Local, su Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento las siguientes cuentas:

1.º Cuenta general de Presupuestos y de Administración del Patrimonio, con sus antecedentes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1966.

2.º Cuenta de Valores Auxiliares y Valores Independientes de Presupuesto, referidas al ejercicio de 1966.

El plazo de exposición será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y reclamaciones en la forma y condiciones indicadas en dichos preceptos.

Serranillos del Valle, 29 de julio de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.229) (O.—70.389)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público por quince días el expediente de Suplemento de crédito número 2 del Presupuesto municipal ordinario de 1967, por importe de 1.395.000 pesetas, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de agosto de 1967.—El Alcalde, Ricardo Fernández Ruiz-Capillas.
(G. C.—4.230) (O.—70.390)

P I N T O

Se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de Modificación de la clasificación de las vías pecuarias de Pinto, para oír reclamaciones durante dicho plazo y los diez días siguientes.

Pinto, a 5 de agosto de 1967.—El Alcalde, Daniel Martín.
(G. C.—4.226) (X.—4.349)

VALDEMORO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender obligaciones inaplazables del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdemoro, 9 de agosto de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.258) (O.—70.410)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid, al número 677 de 1962, sobre salarios, y a instancia de don Juan Jurado Rodríguez y otros, contra don Francisco León y Ponce de León, domiciliado en la calle de Altamirano, núm. 30, de esta capital, por providencia de esta fecha, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos ha acordado sacar a pública subasta, que será primera, por haber sido declarada en quiebra la anterior, los bienes que a continuación se relacionan y son de la naturaleza de inmuebles, subasta que ha de tener lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, de esta capital, en el día 25 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 4 el 23 de enero de 1964 a favor de don Francisco León y Ponce de León, casado con doña Isabel Maldonado González, inscripción tercera, finca número 14-56, folio 81 del tomo 714 del archivo, libro 402 de la sección segunda, consistente en piso cuarto derecha de la casa núm. 30 de la calle de Altamirano, de Madrid. Está señalado con el número 9 y situado en la cuarta planta. Ocupa una superficie, aproximada, de 140 metros 80 decímetros, distribuidos en siete habitaciones, vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño y aseo; tiene servicio de calefacción central. Linda: por el frente, con meseta de escalera, con piso cuarto izquierda y con patio central y posterior de la casa; por la derecha, entrando, con la calle de Altamirano, a la que tiene un hueco; por la izquierda, con finca de doña Carmen González, y por el fondo, con casa núm. 28 de la calle de Altamirano. Le corresponde un porcentaje para la participación en la distribución de beneficios

y cargas en el total valor y en los elementos comunes del inmueble de que forma parte y para todos los efectos de 7 enteros 36 centésimas por 100. Dicha finca fué adquirida por don Francisco León y Ponce de León en 31 de diciembre de 1962, de don Maximino Domínguez Iglesias. Valoración: 84.484 pesetas, deducidas las cargas.

Condiciones de la subasta

Primera. Que servirá de tipo para la subasta el importe del avalúo de la finca y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 de dicho avalúo, previamente.

Tercera. Que los títulos y certificaciones del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 1967 El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—29.511)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid se siguen al núm. 1.421 de 1966, a instancia de doña Remedios Barco Arcos, contra la demandada Alonso Pérez Embid, domiciliada ésta últimamente en la calle de Usera, digo, Amparo Usera, número 9, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se relacionan y se hallan depositados en el domicilio de la demandada dicha, subasta que ha de tener lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, en el día 25 del próximo mes de septiembre, a las doce horas de su mañana:

Bienes que se subastan

Una báscula metálica, en buen estado, de 150 kilogramos, marca "Ariso Moix, Sociedad Anónima", número 40.351, y una registradora, en buen estado también, modelo M-351, número 688.517; todo ello valorado en 39.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo que servirá de tipo para la subasta.

Tercera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, los bienes se adjudicarán al mejor postor y podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—29.512)

Magistratura de Trabajo número 3 de Barcelona

EDICTO

En autos de juicio promovidos por Vicente Alarcón Valdevira, contra Pablo Arribas Martí, "Empresa de Transportes L. Riego", José Companys Gallifa, Caja Nacional (Fondo Garantía) y Servicio Reaseguro, sobre accidente del trabajo y muerte de Fernando Pedemonte Pérez, y bajo expediente trescientos cincuenta y

cuatro del año mil novecientos sesenta y siete, por el ilustrísimo señor don José Muñoz y Núñez de Prado, Magistrado de Trabajo número tres, que entiende de dicho juicio, se dictó en él la providencia del siguiente tenor literal:

Providencia

Barcelona, siete de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Dada cuenta. Siendo la hora señalada y no habiendo comparecido la Empresa demandada "Empresa de Transportes L. Riego", que no aparece citada por no haberse recibido devueltos los "Boletines Oficiales" en que se publica el edicto para la citación de la referida Empresa, se suspende el acto de juicio señalado para hoy y se señala para su nueva celebración el día veintitrés de agosto, a las diez horas de la mañana. Cítese a las partes para el expresado día y hora, haciéndole a la incomparecida "Empresa de Transportes L. Riego" mediante edicto, a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el de Madrid. Se acuerda el embargo preventivo que se acordó en providencia de treinta de mayo último a Pablo Arribas Martí.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Muñoz y Núñez de Prado, Magistrado de Trabajo número tres. Doy fe.—José Muñoz.—Ante mí: J. Alonso. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y citación en forma a "Empresa de Transportes L. Riego", cuyo domicilio estaba radicado en Madrid, calle Carvajales, número doce, y en la actualidad de ignorado paradero, se expide el presente edicto en Barcelona, para Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario-Habilitado, J. Alonso.
(G. C.—4.170) (B.—2.186)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital por don Juan Francisco Aranda Aibar, con don Julián Millán Bermúdez y don Gregorio Millán Olmedo, sobre nulidad de juicio ejecutivo, se dictó por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 205

Sala Tercera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Terreros Pérez.—Don Agustín B. Puente Veloso.—Don Antonio Ruiz Vallejo.—Don José Crespo Pérez.—Don Juan Esteve Vera. — En Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número tres de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Juan Francisco Aranda Aibar, mayor de edad, casado, contratista de obras y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Fructuoso Carrión Camuñas y representado por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega; y de la otra, como demandado y apelante, don Julián Millán Bermúdez, mayor de edad, viudo, albañil y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis González Ramos y representado por el Procurador don Alejandro Piñán Sanz, y don Gregorio Millán Olmedo, mayor de edad, casado, operador de cine y de igual vecindad, que por su incomparecencia se encuentra representado por los estrados del Tribunal; sobre nulidad de juicio ejecutivo...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital en el juicio de menor cuantía sobre nulidad de juicio ejecutivo promovido por don Francisco Aranda Olmedo, y desestimando la demanda formulada por el primero, debemos absolver y absolvemos de la misma a ambos demandados, no haciendo especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado don Gregorio

Millán Olmedo, además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Terreros.—Agustín B. Puente.—Antonio Ruiz.—José Crespo.—Juan Esteve. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. — Mario Buisán, (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Gregorio Millán Olmedo, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.178)

(C.—29.504)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en autos ejecutivos número ciento diez de mil novecientos sesenta y seis, seguidos a instancia del Procurador señor Hernández Plá, en nombre del "Banco General del Comercio y la Industria, S. A.", contra don Jaime Beato Casanova, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez los siguientes bienes embargados al demandado:

Dos furgonetas marca "Citroën" 2 HP, matrículas M-467281 y M-467282, en perfecto estado, con un kilometraje de 10.000 y 26.259 km. al día de tasación.

Una mesa metálica con dos cajones en su parte interior izquierda.

Una estantería de dos cuerpos haciendo juego con la mesa anterior, de diversos entrepaños, y dos sillones en hierro.

Tres mesas de despacho de madera, con diversos cajones, bastante usadas.

Dos torniquetes de emulsionar, marca "Fulmann", gemelos, números 1,4 Velgraf y 1,3.

Una máquina litográfica reproductora de 0,60 por 60, "Fabrik N. Senl.", 16.350/2, nueva.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por segunda vez en la suma de ochocientas sesenta y seis mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.773)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue el expediente instado por don Luis Álvarez, sobre declaración de herederos

abintestato de doña Pilar García González, hija de don Antonio y doña Juana, natural y vecina que fué de esta capital, donde falleció, en estado de viuda de don Sixto Barruelo, sin dejar descendientes, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña María Luisa García González.

Lo que se hace público por el presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la doña Pilar García González, que reclama su citada hermana doña María Luisa García González, para que comparezcan en el expediente ejercitando los derechos de que se crean asistidos dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en los "Boletines Oficiales" del Estado y esta provincia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.762)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de instrucción accidental número 11 de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil número 278 de 1964, seguida por lesiones y daños en accidente de automóvil, contra Julián Peña Herbosa, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados que después se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate el próximo día 27 de septiembre y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y cuya subasta se celebrará con arreglo a las condiciones que se especifican.

Bienes que se subastan y valor de los mismos

Ciclomotor, marca "Mobylette", marca G. A. C.", de 49 centímetros de cilindrada, número A.12.111, de un solo centímetro, tasado pericialmente en la cantidad de 6.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que el remate se puede hacer en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 3 de agosto de 1967. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción, Andrés Gallardo Ros. (C.—29.503)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Miguel Martínez Nieto, representado por el Procurador don Luis Pastor, contra la Entidad "Sistemas P. Q., S. L.", representada por el también Procurador don Bonifacio Fraile, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y en un solo lote, los bienes embargados a la Entidad deudora, consistentes en maquinaria, vehículo, enseres y demás efectos propios de la industria para la fabricación de colchones de espuma, y que se encuentran en la fábrica y taller que la demandada posee en Galapagar, y que figuran descritos en el informe pericial unido a los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del

actual, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón quinientas noventa y cinco mil ciento seis pesetas con cincuenta y siete céntimos en que han sido valorados pericialmente dichos bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que los mencionados bienes objeto de subasta, como queda expuesto, se encuentran en la fábrica y taller de la demandada, que posee en la localidad de Galapagar, y que fué nombrado depositario provisional de los mismos don Antonio García Cuartero, que tiene su domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número cincuenta y uno.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.769)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número veintiséis de los de esta capital, accidentalmente encargado de éste, veintitrés, por permiso del titular del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número ciento noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Suministros Industriales Aresa, S. A.", contra "S. A. Accesorios Industriales Saigar", en reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, y que son los siguientes:

Un semi-remolque para transporte de postes, marca "Saicar", de fabricación propia, para unos ocho mil kilos, equipado con cuatro ruedas neumáticas y combustible para carga y descarga de los postes, nuevo, valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de los corriente, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Tal subasta lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicando los bienes al mejor postor.

Segunda

Servirá de tipo para la misma el de valoración anteriormente dicho, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, a modo de fianza, cuando menos, el importe del diez por ciento del referido tipo de licitación, cantidades que serán inmediatamente devueltas a quienes no resulten adjudicatarios.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.772)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental número veinticuatro de los de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Ángel Abril Lefort, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, por

término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

"Una 14,8786 por ciento indiviso de la casa sita en la calle de Carranza, número veintiuno antiguo, veintisiete moderno, de superficie quinientos cuarenta metros treinta decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle de Carranza, por donde tiene su fachada y entrada; Este o izquierda, con la casa número diecinueve de la misma calle; Sur o fondo, con el hotel número siete de la glorieta de San Bernardo, y al Oeste o derecha, con dicha glorieta. Consta de sótanos en una pequeña parte de superficie, planta baja y principal en toda la superficie y de segunda, tercera y cuarta planta, y cuatro mil pies, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco, al tomo setecientos cincuenta y nueve, folio doscientos veinticuatro, finca número cuatro mil ciento cuarenta y nueve."

Dicha parte proindiviso está valorada pericialmente en la cantidad de novecientas treinta y siete mil trescientas cincuenta y una pesetas con ochenta céntimos, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno), el día veintisiete de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de la ley Hipotecaria, en su artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—47.766)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por "Lanz Ibérica, Sociedad Anónima", contra don José Alegre Mesalles, vecino de Balobar, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las siguientes fincas:

1.ª Campo seco, llamado "Basal", en término de Balobar, en la partida Estarazón, de diez hectáreas, cuarenta y siete áreas de superficie, que linda: al Norte, Manuel Alegre Zapater y Ayuntamiento; Este, Pilar Bague y Antonio Pitarche Elio; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Miguel Castellón Villas y Francisco Miró Alberola.

2.ª Campo de regadío indivisible en término de Balobar, en la partida Encuadrones, constituido por tres bancales de tres fanegas y media de cabida, equivalentes a treinta y tres áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte, acequia; Este, senda, y Oeste, hermanos Manuel-Francisco, Esperanza y María Alegre Val.

Para el remate se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo y hora de once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la primera la suma de veintidós mil quinientas pesetas y para la segunda la de sesenta y siete mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por cien de su tasación.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por cien de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos de propiedad de tales fincas quedan de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Se hallan inscritas a nombre del deudor.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.765)

JUZGADO NUMERO 29

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número doscientos treinta y seis de mil novecientos sesenta y siete, seguidos en dicho Juzgado a instancia de "Ricardo Medem-John Deere, S. A.", contra otro y don Rafael Bejarano Pastor, en reclamación de ochenta y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, ignorándose el actual paradero de dicho demandado, se le emplaza mediante la publicación de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado, para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.764)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que a dicho Juzgado ha correspondido demanda de conciliación, registrada con el número sesenta y tres de mil novecientos sesenta y siete, promovida por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre de don Carlos Hermosilla González, contra don Lisardo Viesca Alvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre varios extremos, en relación con el automóvil marca "Seat", 850 Cupé, matrícula M-589859; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación pretendido el día treinta del actual, a las diez y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número diez, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso primero.

Y para que sirva de citación al mencionado don Lisardo Viesca Alvarez libro el presente, habida cuenta de desconocerse su domicilio, y con la advertencia de que deberá comparecer por sí o por medio de apoderado en forma y asistido de su hombre bueno, parándole, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.770)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos dos de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Sociedad de Aplicaciones Electrónicas Schneider, S. A.", representada por don

Vicente Olivares Navarro, contra don Saturnino García García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes embargados, los siguientes bienes:

Una furgoneta, marca "D. K. W.", matrícula M-334.737.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día diecinueve de septiembre próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder de don José Isla Selma, domiciliado en San Román del Valle, diecinueve.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.761)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital,

Hace saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado bajo el número seiscientos ochenta y seis de mil novecientos sesenta y siete, sobre cobro de multa por vía de apremio a don Gerardo Barrios García, que le fué impuesta por la Jefatura de Tráfico de Alicante, ha acordado con esta fecha sacar a la venta en primera y subasta pública, por término de ocho días, los bienes que a continuación se detallan, con expresión de la cantidad en que han sido justipreciados y que fueron embargados a expresado multado:

Un aparato de televisión, marca "Philips", ocho mil pesetas.

Total, ocho mil pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

1.ª Servirá como tipo de licitación el importe del avalúo, ascendente a ocho mil pesetas.

2.ª El acto del remate tendrá lugar el día veintitrés de septiembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto.

3.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la misma, ni se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación, pudiendo hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4.ª Los bienes embargados se encuentran depositados en doña María Luisa Villanueva, esposa del sancionado, calle de Claudio Coello, número ocho, cuarto derecha.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(B.—2.194)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital,

Hace saber: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número trescientos ochenta de mil novecientos sesenta y seis, sobre malos tratos, contra Francisco Lonreiro Quiñones, se ha acordado con esta fecha sacar a la venta en primera y subasta pública, por término de ocho días, los bienes que a continua-

ción se detallan, con expresión de la cantidad en que han sido justipreciados y que fueron embargados a expresado penado:

Una librería en tubo cuadrado de hierro, con rejas de madera de un metro sesenta centímetros de alto por dos de ancho, con puertas en tres huecos y tres cajones, dos mil pesetas.

Total, dos mil pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

1.ª Servirá como tipo de licitación el importe del avalúo, ascendente a dos mil pesetas.

2.ª El acto del remate tendrá lugar el día veintitrés de septiembre, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto.

3.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la misma ni se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4.ª Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de Pura Palacios, esposa del penado, Campo Florido, número siete (Campamento).

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(B.—2.195)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas 111 de 1966.—Por el presente se cita a José Paterna Gallego, de treinta y siete años, casado, empleado, hijo de Manuel y de Ana, natural de Tánger (Marruecos), que vivió o dijo vivir en Orense, núm. 41, y a Robert Allen Chernov, nacido el 20 de febrero de 1938, en Rhode Island (Estados Unidos de América del Norte), hijo de Samuel y de Irene, que vivió o dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 19, y cuyos actuales domicilios o paradero se desconocen, para que el día 13 de septiembre próximo, a las nueve horas, comparezcan en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, para prestar declaración en el juicio de faltas que contra los citados se instruye por lesiones, escándalo y daños, a cuyo efecto deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.099)

Juicio de faltas 87 de 1966.—Por el presente se cita a Angel Romero Lebrún, nacido en Madrid, el día 8 de marzo de 1927, casado, sin profesión, hijo de Agustín y de Carlota, que dijo vivir en Arroyo del Olivar, núm. 38, bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 13 de septiembre próximo, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, para prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se instruye por lesiones, a cuyo acto deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.100)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Mohamed B. Berek Llamalik, nacido en Tánger (Marruecos), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 30 de agosto, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Agui-

lera, núm. 20, piso tercero, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 303 de 1967, en el que aparece como denunciado. (G. C.—4.066) (B.—2.119)

Por el presente se cita a Vicente Jorro Pastor, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 30 de agosto, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso tercero, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 303 de 1967, en el que aparece como responsable civil. (G. C.—4.066 bis) (B.—2.120)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente se cita a Teodoro Stanckowinch Alonso, hijo de Víctor y de Elisa, natural de Valladolid, de veintiséis años, casado, intérprete, el que dijo vivir en la calle del Pacífico, núm. 39 (Barcelona), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado (paseo del Prado, núm. 30), el día 8 de septiembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se siguen bajo el núm. 351 de 1967, sobre hurto, debiendo de asistir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.153)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 453 de 1967.—Morales García (Juan), hijo de José y de Alfonsa, domiciliado últimamente en Luna, núm. 1, "Pensión Acueducto", comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 7, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 14 de septiembre y hora de las doce y veinte de su mañana, a celebrar juicio de faltas, en unión de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, seguido por hurto y contra el mismo.

(B.—2.102)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas 84 del año en curso, sobre blasfemia y daños, contra Angel de la Braña Pérez, nacido en Toledo, el día 27 de enero de 1921, soltero, albañil, hijo de Adolfo y de Inocenta, cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado se cite al mismo, por medio de la presente, a fin de que el día 8 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—4.039)

(B.—2.094)

JUZGADO NUMERO 25

María Lozano Albarrán, mayor de edad, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto Monasterio, núm. 1, el día 23 de agosto, a las once y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas 837 de 1967.

(B.—2.111)

A V I S O

Don Marcelino Prieto Jiménez hace saber, para general conocimiento, que ha tomado en subarriendo el bar León, sito en la calle Manuel Maroto, núm. 3, Vallengas, propiedad de don Félix Rodríguez Díaz, el que a su vez lo tenía subarrendado a don José Bayo Vega, por lo que el nuevo arrendador, don Marcelino Prieto, no se hará cargo de ninguna deuda que haya podido contraer ninguno de los señores citados.

Madrid, doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete. (A.—47.768)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO 62 - TELEF. 273 38 36